

# REGLAMENTO DE LA REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

## PREÁMBULO

La labor de publicación y difusión científica que inició en el año 1997 la “Revista Jurídica de la Universidad de León. Anales de la Facultad de Derecho”, es un ejemplo de dedicación al trabajo bien hecho, a la investigación y a la actividad e implicación en la Universidad que, tras la edición de un único número, merece ser continuado con el mismo rigor y entusiasmo.

La Facultad de Derecho de la Universidad de León, consciente de la actual necesidad de disponer de una publicación propia, ha tomado la decisión de retomar la publicación de una revista jurídica de carácter interdisciplinar que pueda acoger en sus páginas todo tipo de investigación referente a cualquier área del conocimiento jurídico ordenada a la formación y aprendizaje de los futuros profesionales del Derecho en cualquiera de sus ramas y actividades profesionales.

En virtud de las actuales exigencias derivadas de la incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior, las instituciones encargadas del control de difusión y baremación de las revistas científicas están incorporando al campo de la investigación y publicación en el ámbito del Derecho criterios de valoración anteriormente reservados fundamentalmente al campo de las ciencias experimentales, en particular el sistema denominado revisión anónima por pares; valoraciones que la ANECA, como entidad encargada de las acreditaciones y habilitaciones de los investigadores, ha hecho suyas.

Como consecuencia de tales circunstancias, y con el ánimo de reiniciar y mantener la tradición investigadora y de divulgación científica que ha caracterizado a esta Facultad de Derecho y a nuestra Universidad, la aprobación de este Reglamento busca la adaptación a la presente situación, con el fin de que esta publicación pueda obtener y le sea reconocido el grado de excelencia que pretende alcanzar.

## REGLAMENTO

### CUESTIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La “Revista Jurídica de la Universidad de León. Anales de la Facultad de Derecho” pasará a denominarse, más brevemente, “Revista Jurídica de la Universidad de León”.

**Artículo 2.-** La Revista Jurídica de la Universidad de León es una publicación de carácter divulgativo en el ámbito de las Ciencias Jurídicas, adscrita a la Facultad de Derecho de la Universidad de León y dependiente de ésta.

**Artículo 3.-** La Revista Jurídica de la Universidad de León tendrá su propio ISSN, que no será el mismo utilizado en su primer período de edición por la “Revista Jurídica de la Universidad de León. Anales de la Facultad de Derecho”, en tanto en esta nueva etapa se transforma en publicación electrónica, circunstancia que exige un nuevo ISSN.

**Artículo 4.-** La Revista Jurídica de la Universidad de León tiene su sede en la Facultad de Derecho de la Universidad de León, para lo cual tendrá reservado un espacio específico dentro del Centro Académico, que estará dotado de los medios necesarios para el ejercicio de su labor.

**Artículo 5.-** La Revista Jurídica de la Universidad de León se sostendrá con fondos propios de la Universidad de León y la Facultad de Derecho.

No obstante, podrá recibir ayudas o subvenciones de cualquier entidad pública o privada y particulares externos a las mismas.

### **ÓRGANOS DE LA REVISTA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

**Artículo 6.-** Los órganos de La Revista Jurídica de la Universidad de León son los siguientes:

- Presidente.
- Director/Director Adjunto.
- Secretario.
- Consejo de Redacción.
- Comité científico/evaluador.

Además, se nombrarán evaluadores externos con carácter permanente o temporal, tal y como se regula en el artículo 12 de este Reglamento.

**Artículo 7.-** El Presidente.

A) El cargo de Presidente será ocupado por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de León y no tendrá carácter retribuido.

B) Funciones:

- 1.- Presidir el Consejo de Redacción.
- 2.- El Presidente nombrará al Director de la Revista, para lo cual podrá contar con las recomendaciones de los miembros del Consejo de Redacción.
- 3.- El Presidente nombrará al miembro del Consejo de Redacción adscrito a la Biblioteca de la Facultad de Derecho, oído el parecer del Consejo de Redacción.
- 4.- El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 8.-** El Director/Director Adjunto

A) El Director de La Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de León será profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de León nombrado por el Decano de la Facultad y ratificado por el Consejo de Redacción. El cargo de Director no tendrá carácter retribuido.

El puesto de Director está abierto a juristas de reconocido prestigio externos a la Facultad de Derecho, pero siempre habrá al menos un Director que sea profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, teniendo el externo la denominación de Director Adjunto.

**B) Funciones:**

- 1.- Encargarse de la publicación y edición de la Revista Jurídica de la Universidad de León.
- 2.- Convocar las reuniones periódicas del Consejo de Redacción.
- 3.- Representar a la Revista en cuantas actividades se relacionen directamente con ella.
- 4.- Encargarse de las relaciones con el Director de Publicaciones de la Universidad de León, responsable del proceso material de publicación de la Revista.
- 4.- Recibir los artículos a publicar y remitirlos a los evaluadores.
- 5.- Coordinar la tarea de los evaluadores externos.
- 6.- Conservar copia del registro de los artículos recibidos y de las evaluaciones realizadas.
- 4.- Proponer al Consejo de Redacción desarrollos y cambios en el Reglamento.
- 5.- Difusión nacional e internacional de la Revista, enviando ejemplares a las bibliotecas, instituciones y personas que se consideren más relevantes en el ámbito de la investigación jurídica, y realizando la función de representación de la misma.

El Director podrá renunciar al puesto mediante notificación de su renuncia al Presidente y al Secretario del Consejo de Redacción.

**Artículo 9.- El Secretario.**

A) El cargo de Secretario recaerá en la misma persona que ocupe el cargo de Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, salvo renuncia expresa del mismo, en cuyo caso el Consejo de Redacción nombrará uno entre los miembros de la Facultad de Derecho de la Universidad de León. Este cargo no tendrá carácter retribuido.

**B) Funciones.**

- 1.- El Secretario dará fe de los acuerdos, nombramientos y remociones aprobados por el Consejo de Redacción.
- 2.- Ejercerá como Secretario del Consejo de Redacción.
- 3.- Recibirá y custodiará los materiales para su publicación.
- 4.- Llevará el registro de los artículos recibidos y de las evaluaciones realizadas.
- 5.- Levantará acta de las reuniones que celebre el Consejo de Redacción.

**Artículo 10.- El Consejo de Redacción.**

A) Serán miembros del consejo de Redacción.

- 1.- El Decano de la Facultad de Derecho.
- 2.- El Director o Directores de la Revista.
- 3.- El Director del Departamento de Derecho Público.
- 4.- El Director del Departamento de Derecho Privado y de la Empresa.
- 5.- Los Vicedecanos de la Facultad.
- 6.- El Secretario de la Facultad.

7.- Un miembro de cada área jurídica de conocimiento integrada en los Departamentos de la Facultad de Derecho de la Universidad de León.

8.- Un miembro del personal adscrito a la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

9.- El Consejo de Redacción estará abierto a juristas de reconocido prestigio externos a la Facultad de Derecho de la Universidad de León. Deberán ser propuestos por algún miembro del Consejo de Redacción y aprobado su nombramiento por mayoría del mismo.

Ser miembro del Consejo de Redacción de La Revista Jurídica de la Universidad de León no tendrá carácter retribuido.

#### B) Funciones

1.- Proponer a la Junta de Facultad, por mayoría de sus miembros, la modificación, desarrollo o cese de vigencia del Reglamento de La Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de León.

2.- Modificar y desarrollar el Reglamento, mediante aprobación por mayoría de sus miembros.

3.- Proponer al Decano candidatos a Director de la Revista y ratificar su nombramiento.

4.- Proponer al Decano candidatos a Director Adjunto de la Revista si se considerase necesario.

5.- Nombrar y remover a los miembros del Comité Científico/Evaluador.

6.- Definir la política editorial de la Revista.

7.- En su caso, buscar financiación externa para la Revista.

8.- Solicitar, recibir y proponer a la Revista colaboraciones externas.

9.- Proponer evaluadores externos que, por el sistema de doble revisión, remitirán al Consejo de Redacción los originales que puedan publicarse.

10.- Aceptación inicial de colaboraciones para su evaluación y aceptación final para su publicación, previo informe de los evaluadores, y a propuesta del Director de la Revista.

11.- Cualquier otra derivada de este Reglamento y sus posibles desarrollos posteriores.

#### **Artículo 11.-** El Comité Científico/Evaluador

##### A) Miembros:

1.- El Comité Científico de la Revista Jurídica de la Universidad de León estará formado por juristas nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, tanto del ámbito académico, judicial, administrativo o profesional del mundo del Derecho, si bien tendrán carácter preferente los juristas del ámbito académico-investigador.

2.- Los miembros del Comité Científico serán nombrados por el Consejo de Redacción.

3.- No podrán formar parte del Comité Científico los docentes o investigadores vinculados a la Facultad de Derecho de la Universidad de León, aunque sí quienes lo hayan estado en el pasado.

4.- El cargo de miembro de Comité Científico no conllevará remuneración.

##### B) Funciones:

1.- Asesorar al Consejo de Redacción y al Director ó Directores en el cometido propio del Revista Jurídica de la Universidad de León, esto es, la promoción y divulgación de la investigación jurídica.

- 2.- Divulgar y apoyar la línea editorial de la Revista Jurídica de la Universidad de León.
- 3.- Participar en las publicaciones de la Revista.
- 4.- Estimular la participación de investigadores externos y emitir informes sobre los trabajos que sean sometidos a su consideración.
- 5.- Los miembros del Comité Científico podrán ser, a su vez, evaluadores de las publicaciones.

**Artículo 12.-** Sobre los Evaluadores de las publicaciones.

A) Miembros

- 1.- Para ser evaluador de las publicaciones se deberá tener, al menos, el grado de Doctor en Derecho, para así poder cumplir con la metodología de la revisión por pares.
- 2.- Los evaluadores serán profesionales externos a la Facultad de Derecho de la Universidad de León.
- 3.- Podrá formarse un grupo permanente de evaluadores, constituyendo un Comité Evaluador que figurará al inicio de la Revista. Igualmente los evaluadores podrán ser requeridos puntualmente para la valoración de los trabajos de investigación en ocasiones concretas.  
El nombramiento de evaluador se realizará por el Consejo de Redacción y podrá acompañarse al de miembro del Comité científico.
- 4.- Podrá renunciar al puesto mediante notificación de su renuncia al Secretario del Consejo de Redacción.

B) Funciones

- 1.- Evaluar los artículos que los autores entreguen para publicar en la Revista conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- 2.- Los evaluadores también podrán divulgar el conocimiento de la revista, participar en sus publicaciones y proponer la de investigadores externos, en cuyo caso, lógicamente, no podrán ejercer la función de evaluador.

**CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA REVISTA**

**13.-** La Revista Jurídica de la Universidad de León publicará trabajos originales sobre cualquier ámbito de estudio relacionado con las diferentes ramas de conocimiento que forman las Ciencias Jurídicas.

**14.-** El formato de la Revista Jurídica de la Universidad de León se ajustará a las siguientes especificaciones:

A) Medidas 17×24 cm.

B) Portada: la portada llevará el nombre de la Revista y expondrá el diseño creado por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de León con su membrete bibliográfico. En la portada o contraportada de la misma aparecerá el escudo de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, así como el de la Universidad de León.

C) La Revista Jurídica de la Universidad de León tendrá carácter electrónico. Cada número estará alojado en la página Web de la Facultad de Derecho de la Universidad de León.

D) En las primeras páginas de la Revista aparecerán mencionados los distintos órganos que componen la misma, con indicación de sus miembros, su afiliación institucional, lugar de trabajo y país.

E) Igualmente, en las primeras páginas se hará constar la dirección postal y de correo electrónico de la administración de la Revista a efectos de solicitud de suscripciones, canje, etc.

F) El membrete bibliográfico de la Revista aparecerá al inicio de cada artículo y en todas las páginas de los artículos publicados en la misma.

**15.-** La edición de la Revista Jurídica de la Universidad de León se encargará al Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, adaptándose a las características de dicho Servicio, quien se encargará de su edición, suscripciones e intercambio. No obstante, el Consejo de Redacción podrá acordar su publicación por otro medio si éste resultase más ventajoso.

**16.-** La publicación de la Revista Jurídica de la Universidad de León tendrá, en principio, carácter anual. Ahora bien, si en un futuro existiere una mayor demanda de publicaciones por parte de los autores, esta periodicidad podrá aumentarse a semestral, cuatrimestral o trimestral, dividiéndola en Volúmenes. En caso contrario, podría reducirse a bianual.

Igualmente, la Revista Jurídica de la Universidad de León podrá publicar números monográficos especiales sobre alguna cuestión relacionada con aspectos concretos de interés jurídico, que podrán ser dirigidos por el Consejo de Redacción o por alguna de las Áreas de Conocimiento integrantes de los Departamentos de la Facultad de Derecho de la Universidad de León.

**17.-** La Revista Jurídica de la Universidad de León podrá obtenerse por suscripciones. También podrán adquirirse ejemplares individuales mediante su compra.

**18.-** Se procederá al intercambio con revistas publicadas en otras Facultades de Derecho e Instituciones relacionadas con la actividad jurídica y social, tanto de carácter nacional como internacional.

**19.-** La Revista no se hace responsable de las opiniones expresadas por los autores en los trabajos publicados. Cualquier reclamación sobre tales opiniones se deberá cursar a dichos autores.

**20.-** Los derechos de edición y publicación, en cualquier soporte, de los trabajos aceptados y publicados le corresponden a la Universidad de León, que deberá autorizar cualquier reproducción de los mismos.

## **MÉTODO Y NORMAS DE PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PARA LOS AUTORES**

**21.-** Método de publicación de los artículos.

El método de publicación de los artículos será el de proceso anónimo de revisión por pares, y se realizará de la siguiente forma:

A) Los artículos se remitirán por los autores al Director o Director Adjunto de la Revista Jurídica de la Universidad de León durante el plazo aprobado por el Consejo de Redacción, dejando el Director constancia de la fecha de recepción.

Los artículos podrán remitirse a una dirección de correo electrónico propia de la Revista Jurídica de la Universidad de León o a la de algún miembro del Consejo de Redacción, quien los transmitirá a la misma.

Igualmente pueden remitirse a su dirección postal, en cuyo caso se adjuntará, junto al ejemplar impreso, una copia en formato electrónico, a la atención del Director de la Revista, Facultad de Derecho, Universidad de León, Campus de Vegazana s/n, 24071, LEÓN.

B) El Director o Director Adjunto lo remitirá en el plazo de 20 días hábiles desde su admisión por el Consejo de Redacción a dos evaluadores vinculados al Área de conocimiento sobre la que verse el contenido del artículo, siempre que previamente cumplan las condiciones descritas en este Reglamento para su publicación.

Ambos evaluadores, uno de los dos o ninguno, podrán ser miembros el Comité Científico/Evaluador de la Revista. Deberán emitir su informe en un plazo máximo de 30 días hábiles.

En caso de discrepancia en los informes, la Dirección podrá enviar el original a un tercer evaluador o someterlo a la consideración del Consejo de Redacción.

Los evaluadores podrán condicionar su informe favorable para la publicación a la realización de modificaciones que mejoren, a su juicio, el trabajo evaluado.

C) La remisión será, en todos los casos y sin excepción, anónima para el evaluador, es decir, sin que el evaluador tenga acceso el nombre del autor, y se hará por cualquier medio de comunicación, en particular por correo electrónico. Para ello se evitará reenviar directamente por correo electrónico el artículo presentado por el autor, determinando un modo que impida reconocer la autoría del artículo.

D) Para ser publicado deberá ser aceptado por los dos evaluadores, quienes valorarán:

a. Originalidad del contenido y/o conclusiones.

b. Rigor investigador, esto es, manejo y justificación de las fuentes doctrinales, bibliográficas, jurisprudenciales y normativas en que se apoyen las argumentaciones y/o conclusiones expuestas, según sea el caso del contenido del artículo.

E) La evaluación será anónima con indicación de:

a. Originalidad del contenido y/o conclusiones: apto/no apto.

b. Rigor investigador: apto/no apto.

c. En el caso de que un artículo se considere no apto deberán exponerse sucintamente los motivos.

F) El evaluador entregará una plantilla con una ficha a rellenar, con indicación de:

a. Título del artículo.

b. Aptitud o no de la originalidad y rigor investigador del artículo.

c. Caso de no ser apto explicación sucinta de los motivos.

d. A estos efectos la plantilla de la ficha tendrá carácter uniforme para todos los artículos, se elaborará por el Director o Directores de la Revista y será aprobada por el Consejo de Redacción.

e. La ficha de evaluación podrá enviarse y recibirse por medios telemáticos tales como correo electrónico.

G) El autor podrá tener acceso a la evaluación pero, en todos los casos y sin excepción, tendrá carácter anónimo para evitar disensiones entre los miembros de la comunidad científica e investigadora del Derecho. Para ello se evitará reenviar directamente por correo electrónico la valoración notificada por el evaluador, determinando un modo electrónico que impida reconocer la autoría de la evaluación.

H) El Director tomará constancia de la fecha de aceptación del artículo y lo hará reflejar en la publicación del mismo.

## **22.- Estructura de la Revista Jurídica de la Universidad de León**

El objetivo de la Revista Jurídica de la Universidad de León es la publicación de artículos doctrinales de investigación jurídica, procurando la difusión tanto de autores de la Facultad de Derecho de la Universidad de León como de otras Facultades y Centros de dicha Universidad, así como de juristas españoles y extranjeros, quienes podrán publicar en su propio idioma siempre que hayan podido ser evaluados positivamente por los evaluadores de la Revista.

También podrán publicarse comentarios de sentencias, reseñas de libros y noticias de interés jurídico-académico, éstas últimas a criterio del Consejo de Redacción.

A estos efectos la estructura será la siguiente:

A) Artículos Doctrinales.

a. Autores de la Universidad de León.

b. Autores de otras Universidades nacionales o extranjeras

c. Un apartado especial para la conferencia pronunciada por el padrino de la promoción anual de la Facultad de Derecho el día de la festividad de San Raimundo de Peñafort.

B) Comentarios de sentencias, ya sean de Tribunales Nacionales o Internacionales.

C) Recensiones de libros, nacionales o extranjeros, y en especial los publicados por los miembros de la Facultad de Derecho de la Universidad de León.

D) En su caso, noticias de interés jurídico-académico.

E) Cualquier otro bloque temático que el Consejo de Redacción pueda considerar de interés para su inclusión en la Revista.

**23.-** Constituye requisito indispensable para la publicación de artículos que los autores interesados en publicar en la Revista Jurídica de la Universidad de León respeten las normas de publicación expresadas en este Reglamento y que se incluirán al final de cada uno de los números que se editen.

**24.-** Contenido de la publicación de los artículos doctrinales.

Esta Revista entiende que los artículos presentados son originales y no han sido publicados con anterioridad o no están en proceso de publicación en otro lugar. Cada artículo constará de las siguientes indicaciones y se deberá ajustar a las siguientes especificaciones:

- Mecanografiado a espacio sencillo, por una sola cara y con márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 3 cm.

-En el artículo deberá constar:

- a. Autor.
- b. Cualificación académico-profesional del autor e institución a la que se adscribe.
- c. Título del artículo.
- d. Resumen en el idioma original del artículo.
- e. Abstract del artículo en inglés. En caso de que el idioma original del artículo fuera distinto al castellano, el resumen se realizará también en este idioma.
- d. Palabras clave.
- e. Palabras clave en inglés.
- f. Fecha de recepción y aceptación de originales tras su evaluación.
- g. Índice de contenido.
- h. Contenido.
- i. Bibliografía citada.

- Las páginas se numerarán de forma consecutiva, correspondiendo la primera al título, autor/es del trabajo, dirección de contacto, resumen y palabras clave, tanto en español como en inglés.

El resumen deberá tener una extensión máxima de 200 palabras y se especificarán entre 3 y 10 palabras clave que proporcionen una idea rápida de su contenido y faciliten su informatización.

- A continuación, en la siguiente página, comenzará el texto del trabajo, con la inclusión de epígrafes, apartados o secciones numeradas consecutivamente, iniciándose en números romanos para los principales y posteriormente en arábigos y letras en el correspondiente orden alfabético.

I.-

II.-

1.-

2.-

2.1.-

2.2.-

A)

B)

C)

## **25.- Método de notas al pie y de bibliografía.**

Las notas se realizarán a pie de página y no en el texto o al final del trabajo. El sistema será el consuetudinario del ámbito jurídico, con indicación de:

- a. Autor en mayúsculas.
- b. Título del trabajo citado.
- c. Tipo de publicación:

- c.1. Monografía: poniendo el título en cursiva sin comillas, seguido del número de edición si es posterior a la primera.
- c.2. Artículo de revista: poniendo el título entre comillas, seguido del título de la revista a que pertenece, en cursiva este último.
- c.3. Capítulo de libro: poniendo el título entre comillas, e indicando el libro al que pertenece en cursiva y el nombre del director/es y, en su caso, del coordinador/es.
- c.4. Libro de una serie, indicando la colección a que pertenece, seguido del director y del número de edición si es posterior a la primera.
- c.5. Capítulo de libro de una serie de libros, siguiendo las reglas del capítulo de libro.
- d. Número, volumen y año si es una revista.
- e. Traductor, si la obra es una traducción.
- f. Lugar de edición y editorial si es una monografía o capítulo de libro.
- g. Página/s que se citan.

## **26.- Extensión de los artículos.**

La extensión de los artículos dependerá de la sección en la cual vaya a enmarcarse, incluidos todos los apartados anteriormente señalados: título, abstract, índice, contenido, citas y bibliografía.

En el caso de artículos doctrinales, la extensión podrá ser de entre 15 y 30 páginas.

En el caso de los comentarios de sentencias, la extensión oscilará entre 4 y 10 páginas.

En el caso de las reseñas la extensión máxima será de 3 páginas.

En el caso de las noticias, su extensión podrá ser variable, dependiendo de la decisión del Consejo de Redacción, que efectuará el análisis individual de cada una de ellas.

## **SITIO WEB DE LA REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

### **27.- Sitio web.**

La Facultad de Derecho promoverá y procurará la creación de un espacio web desde el que difundir la Revista Jurídica de la Universidad de León, inclusive sus contenidos, cometido que se podrá encargar a difusores externos especializados en esta actividad.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por Junta de Facultad y el Consejo de Publicaciones de la Universidad de León.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de León, a 5 de mayo de 2015